

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

- 435** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 28 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se indican los lugares en que se publica la lista de opositores admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Controladores Laborales, señalando fecha y lugar del primer ejercicio, así como la relación de excluidos.*

Padecido error en la inserción del anexo a la Resolución de la Dirección General de Personal de fecha 28 de diciembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991, donde se especifica la distribución por aulas de los opositores admitidos:

Apellidos y nombre	Número del DNI	Aula
<b>Donde dice:</b>		
«De Collado Fernández, J. Víctor .....	22.549.875	B-12»
A García García, José M. ....	36.928.331	
<b>Debe decir:</b>		
«De Collado Fernández, J. Víctor .....	22.549.875	B-012»
A García García, José M. ....	36.928.331	
<b>Y donde dice:</b>		
«De Guadamillas López-Rey, Casimiro .....	3.783.457	B-13»
A Jara Sánchez, Raúl .....	402.783	
<b>Debe decir:</b>		
«De Guadamillas López-Rey, Casimiro .....	3.783.457	B-013»
A Jara Sánchez, Raúl .....	402.783	

MINISTERIO  
PARA LAS ADMINISTRACIONES  
PUBLICAS

- 436** *CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de diciembre de 1990, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del anexo III de la Resolución de 10 de diciembre de 1990, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, del 17, se transcribe a continuación la rectificación correspondiente:

En la página 37492, ciudades de París, Londres, Rabát, Washington, Caracas y Buenos Aires, donde dice: «Llamamiento único: Día 4 de marzo de 1991, a las diez horas (hora local)», debe decir: «Llamamiento único: Día 4 de marzo de 1991, a las doce horas (hora local)».

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, TURISMO  
Y COMUNICACIONES

- 437** *ORDEN de 21 de diciembre de 1990 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Dirección General de Aviación Civil.*

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de Aviación Civil de este Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades de servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados dentro del grupo C, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para cada una de ellas, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada para dicho Centro directivo por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 26 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1990).

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

2. Deberán participar en esta convocatoria los funcionarios en situación de excedencia forzosa, los procedentes de la situación de suspensión una vez extinguida la sanción y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio o en sus Organismos autónomos, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública y modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29. 3. c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del periodo de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito del mismo Ministerio en el que tengan reservado el puesto de trabajo, o sus Organismos autónomos.

6. Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios con destino provisional en este Departamento, debiendo solicitar, como mínimo, todos los puestos de trabajo que se convoquen en la localidad de su destino, y que no excedan los niveles del intervalo correspondiente al grupo en que figuren clasificados sus Cuerpos o Escalas.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.